

AVISO No. 157

20 DE MARZO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARCELA GRAJALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5338 del 12 de Marzo de 2024**

Persona a notificar: **MARCELA GRAJALES**

Dirección de notificación: **CRA 14 # 12 NORTE – 30**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 20 DE MARZO DE 2024

Señor (a):

MARCELA GRAJALES

Dirección de notificación: **CRA 14 # 12 NORTE – 30**

Matricula 103984

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 157 – **RESOLUCION PQRDS 5338 del 12 de Marzo de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 157 – RESOLUCION PQRDS 5338 del 12 de Marzo de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5338
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR33453
MATRICULA 103984

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARCELA GRAJALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR33453** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 14 # 12 NORTE 30**, identificado con **Matrícula 103984**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14 # 12 NORTE 30**, identificado con **Matrícula 103984**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$1.691.160)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 103984**, se evidencia que hubo error en la toma de lectura correspondiente al mes de Diciembre, lo cual incidió para el cobro generado por 91m3. **Matrícula 103984**
4. Que, desde la instalación del medidor que se llevó a cabo en el mes de Octubre, hasta el mes de Diciembre el medidor se movió 98m3 y la empresa por error facturó 139m3. **Matrícula 103984**.
5. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad descontar 41m3 de consumo a la cuenta de Acueducto **No. 65350179** correspondiente al mes de Diciembre de 2023, por error en la toma de lectura. **Matrícula 103984**.
6. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria **MARCELA GRAJALES**, ordenando al Área de Facturación de la entidad descontar 41m3 de consumo a la cuenta de Acueducto **No. 65350179** correspondiente al mes de Diciembre de 2023, por error en la toma de lectura. **Matrícula 103984.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MARCELA GRAJALES** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP